



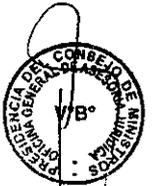
# Resolución Suprema



Lima, 21 de octubre de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, en el Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), en la ciudad de Madrid, Reino de España, se llevará a cabo una pasantía denominada "Inspecciones de Buena Práctica de Farmacovigilancia", del 27 al 31 de octubre de 2014;



Que, con Resolución Ministerial N° 496-2014/MINSA de fecha 1 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud, en el que se prevé las actividades educativas programadas, dentro de las cuales se encuentra la realización de una pasantía en el extranjero denominada "Buenas Prácticas de Farmacovigilancia", contemplándose como participantes a los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, respectivamente;



Que, mediante documento UAP/INTEL/LF/SOQ de fecha 28 de agosto de 2014, la Directora y el Secretario General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), comunican que los citados profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, han sido aceptados para la realización citada pasantía en el Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de la referida Agencia Española, del 27 al 31 de octubre de 2014;



Que, a través de la Nota Informativa N° 434-2014-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud;



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución,



*[Handwritten signature]*

almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, con Memorando N° 2378-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España de los referidos profesionales, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para seis (6) días, incluyendo el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 183-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2280-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización del viaje de los citados profesionales, para que realicen la pasantía antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 496-2014/MINSA, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es fortalecer las competencias en las acciones de control y vigilancia sanitaria en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a fin de que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas pueda consolidarse como centro de referencia a nivel nacional en las inspecciones de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia; por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención,

\* Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, y sus modificatorias; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 de octubre al 02 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.





# Resolución Suprema



D. CESPEDES M.



M. Cuba (e)



L. HERRERA S.



J. Zavala S.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

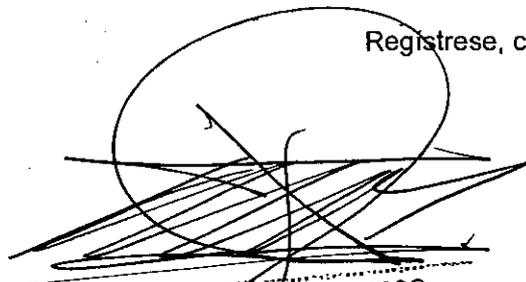
- Pasaje tarifa económica (Incluido TUUA, c/u US\$ 2,035.15 para 2 personas)	: US\$ 4,070.30
- Viáticos por 6 días (c/u US\$ 3,240.00, para 2 personas)	: US\$ 6,480.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 10,550.30</b>

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

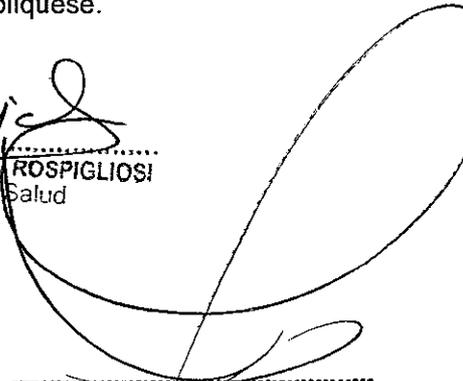
**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**OLLANTA HUMALA TASSO**  
 Presidente Constitucional de la República

  
**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
 Ministra del Salud

  
**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
 Presidenta del Consejo de Ministros